



## **ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

### **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**

*Excmo. Ayuntamiento de Güímar*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero.- Beneficiarios:**

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad principal en este Término Municipal, que:

- Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Güímar o en trámite de ello.
- Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2026, de subvención previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

asociaciones en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Objeto:**

Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Güímar que, sin ánimo de lucro, desarrollan su actividad en el término municipal de Güímar y que llevan a cabo acciones de interés social, fomentan la relación entre los vecinos y vecinas, apoyan la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como por trabajar en la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y el fomento de la participación ciudadana. Las subvenciones aquí reguladas están destinadas a apoyar los gastos originados por su normal actividad (mantenimiento), así como aquellos gastos derivados de su funcionamiento a lo largo del año en curso, esto es, **desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026** con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

**Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:**

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de **1.000 €** por entidad solicitante.

La actividad subvencionable objeto de estas bases se imputará, a la aplicación presupuestaria número **2026.9240.48900** del Presupuesto General de la corporación para el año 2026, conforme a la retención de créditos en documento contable **RC 2.26.0.01413** por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Ciudad de Güímar,  
**LA ALCALDESA - PRESIDENTA**  
**CARMEN LUISA CASTRO DORTA**  
(Documento firmado electrónicamente)

